

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado se notificó por estado del auto emitido el 26 de julio de 2021, conforme al cual se admitió la reforma de la demanda y en el término concedido contestó la demanda, allanándose a las pretensiones de la misma.

2. Así las cosas, toda vez que en el presente asunto se debe garantizar el interés superior del o la infante nacida y a efectos de establecer obligaciones paterno - filiales respecto a la custodia, régimen de visitas, obligación alimentarias y demás particularidades, conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 386 del C.G.P., SEÑÁLESE el día 5 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del Ibídem. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

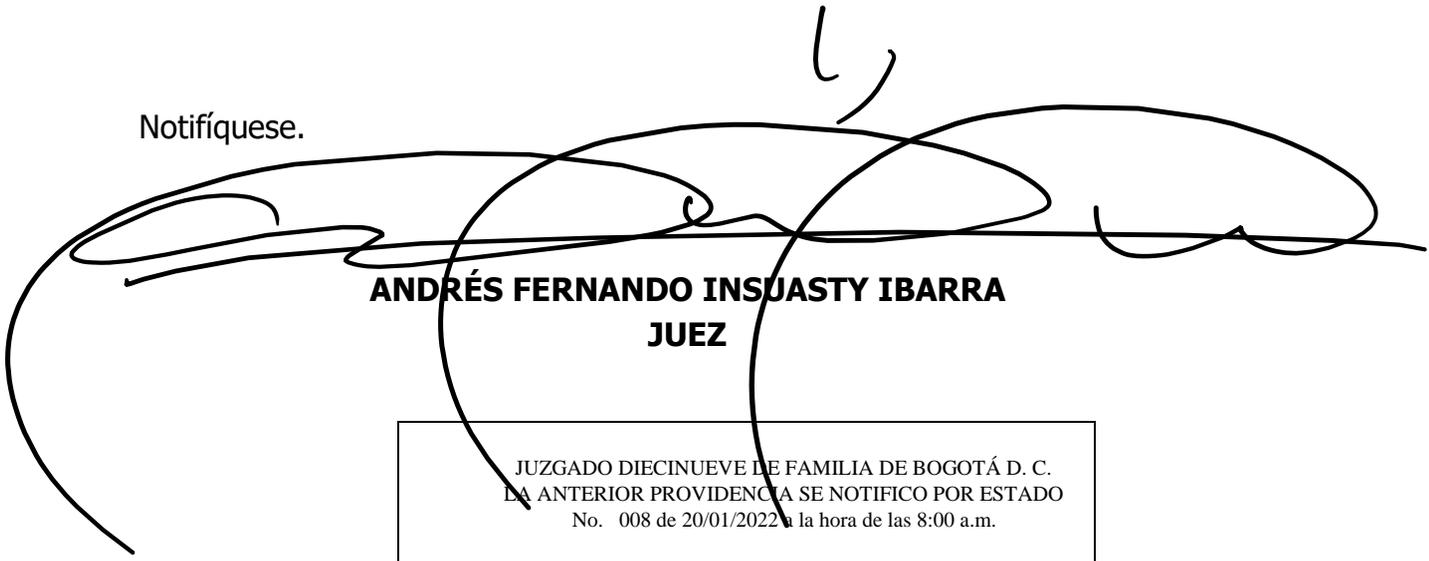
2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. De otra parte, en atención a la sustitución de poder remitida al correo institucional el 13 de enero de 2022 (índice 012), para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MARÍA CATALINA BERMUDEZ BELTRÁN, para actuar como apoderada judicial del demandado SERGIO ALEJANDRO UMBARILA FONSECA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

4. En caso de existir acuerdo respecto a la custodia, régimen de visitas, y obligación alimentarias del hijo común, se solicita a los interesados, para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, realicen las manifestaciones respectivas allegando los soportes correspondientes, en orden a adoptar la decisión que en derecho corresponda.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 008 de 20/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb90dd435200542a33e81891ff195edfacf207658935bd0f1cbb053444b998af**

Documento generado en 19/01/2022 03:28:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>